



10803-06-05-01

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO
(Artículo 69 Ley 1437 de 2011)**

Sabaneta, diecinueve (19) de Marzo de 2019.

Acto Administrativo a Notificar: AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR", proferido por la Inspección de Policía de Sabaneta el día veintitrés (23) de Enero de 2017.

Autoridad que expide el Acto Administrativo: Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta.

Sujeto a Notificar: ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N°98.659.083.

Dirección: Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 barrio Holanda del Municipio de Sabaneta.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N°98.659.083, teniendo en cuenta que el primero (01) de Febrero de 2017 fue enviada citación para diligencia de notificación personal del AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR", proferido por la Inspección de Policía de Sabaneta el día veintitrés (23) de Enero de 2017, con constancia de envío radicada en el archivo central bajo el número 2017003089 y constancias de devolución al remitente (inspección de policía) donde se indica que el destinatario no lo conocen "desconocido" en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 barrio Holanda del Municipio de Sabaneta, expedidas el día 09 de Febrero y 02 de Marzo de 2017 por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72. En dicha misiva se le indicó al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo.

En vista de que la Inspección de Policía no cuenta con direcciones para realizar notificaciones al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N°98.659.083 y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, en lo sucesivo las notificaciones se realizarán POR AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

EN CONSIDERACION A LO ANTERIOR:

La Suscrita INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO, el AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR", proferido por la Inspección de Policía de Sabaneta el día veintitrés (23) de Enero de 2017.



Que ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N°98.659.083, toda vez, que no reside en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 barrio Holanda del Municipio de Sabaneta y se desconoce la información del destinatario para envío de notificaciones y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO del AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR", proferido por la Inspección de Policía de Sabaneta el día veintitrés (23) de Enero de 2017, la cual se publicará en la página electrónica www.sabaneta.gov.co y en un lugar de acceso al público, cartelera de la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 del municipio de Sabaneta, por un término de cinco (5) días.

Así mismo, se adjunta a este aviso copia íntegra del AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR", proferido por la Inspección de Policía de Sabaneta el día veintitrés (23) de Enero de 2017.

De igual forma, se le hace saber al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N°98.659.083, que contra el AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR", proferido por la Inspección de Policía de Sabaneta el día veintitrés (23) de Enero de 2017, no procede ningún recurso, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


FECHA DE FIJACIÓN: 19 de Marzo de 2019.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 27 de Marzo de 2019.


YANETH RUBIELA TEPEZ CARO
Inspectora de Policía


DAVID ESTEBAN ECHEVERRI LÓPEZ
Apoyo de la Inspección de Policía

C.C: Inspección de Policía


Proyectó: David Esteban Echeverri López.
Apoyo de la Inspección de Policía.
19/03/2019



**INSPECCION DE POLICIA DE SABANETA
AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION PRELIMINAR
VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**

I. HECHOS:

1. Que mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017000210, enviado a este despacho por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial da cuenta que en visita realizada el 29 de Diciembre de 2016 al inmueble ubicado en la carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301, barrio Holanda del Municipio de Sabaneta, se evidenció la ejecución de obra sin licencia de construcción, lo que atenta contra lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
2. Que mediante acta de visita por Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo, se consignó por parte de los funcionarios de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta, lo siguiente: "Modificación de fachada sin licencia de construcción"
3. Que acompañado del memorando enviado a la Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial con el número de radicado 2017000210 del 16 de Enero de 2017 se allega el acta de visita por vigilancia y control de procesos de construcción y urbanismo al igual que un registro fotográfico.

II. COMPETENCIA:

El Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.4.11, consagra que *"corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."*

De conformidad con la delegación conferida por el señor Alcalde mediante Decreto 064 del 02 de Mayo del 2007 "Por medio del el cual se Deroga el Decreto 076 de Mayo 19 de 2006 y Delega el Procedimiento y la Imposición de unas Sanciones Urbanísticas" y donde se decreta en su Artículo Primero: *"Delegar en los señores INSPECTORES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA; la aplicación del procedimiento y de las sanciones establecidas por los artículos 103,104, 105 y 107 de la Ley 388 de 1997; modificados respectivamente por los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 11 de la Ley 1796 de 2016"*.

Que de conformidad con el Artículo 47 del capítulo III de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *"las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio (.....)."*



Por lo anterior, la Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta, actuando con la competencia otorgada por el Señor Alcalde mediante Decreto 064 de 2007, ordenará el inicio de las averiguaciones preliminares, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016 y de lo previsto en la Ley 1437 de 2011, con el fin de identificar e individualizar la o los presuntos autores plenamente, determinar la ocurrencia de la conducta y si es constitutiva de infracción urbanística.

III. DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de averiguación preliminar de que trata el Artículo 47 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, en contra del señor **ALEXANDER LEDESMA CARDONA** o a quien aparezca como responsable en el transcurso de la presente diligencia por presunta Infracción Urbanística cometida en la carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301, barrio Holanda del Municipio de Sabaneta.

SEGUNDO: Escuchar en Versión Libre y Voluntaria, si es su deseo, al señor **ALEXANDER LEDESMA CARDONA**, o a quien aparezca responsable de las obras realizadas en el inmueble ubicado en la carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301, barrio Holanda del Municipio de Sabaneta.

TERCERO: Ténganse como prueba los siguientes documentos:

- a. Memorando con radicado en el archivo central bajo el número 2017000210 del 16 de Enero de 2017, enviado por La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial a la Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta.
- b. Acta de visita por vigilancia y control de procesos de construcción y urbanismo realizada el 29 de Diciembre de 2016.
- c. Registro Fotográfico.

CUARTO: Se ordena de manera preventiva la suspensión de las obras en el caso de que estas se encuentren actualmente ejecutándose.

QUINTO: Practíquese diligencia de inspección administrativa en caso de ser necesario.

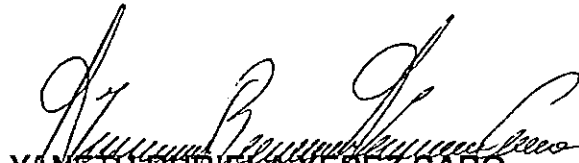
SEXTO: Las demás pruebas que sean conducentes para determinar si el hecho constituye Infracción Urbanística y quien es su responsable, caso en el cual se realizará la respectiva Formulación de Cargos.

SEPTIMO: Comuníquese la presente decisión al señor **ALEXANDER LEDESMA CARDONA**, o a quien aparezca como responsable en el transcurso de las presentes diligencias, advirtiéndole además que, contra la misma, no proceden recursos, por tratarse de un Auto Administrativo de Trámite. Además, se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa. Para tal efecto Líbrese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y adjuntando copia íntegra de la presente disposición.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta, en a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).



YANETH RUBIELA YEPEZ CARO
Inspectora de Policía.



JORGE IGNACIO MEJIA SALAZAR
Abogado Apoyo Inspección de Policía.